

Registro Conversatorio: Los ECMPO como una Oportunidad de Gobernanza Local en el Borde Costero

CICLO DE CONVERSATORIOS CON EL CONSEJO NACIONAL DEL PUEBLO CHANGÓ
28 de enero del 2021

Cristina Ñancucho: Hemos trabajado desde el inicio de la tramitación de la Ley que crea el Espacio Marítimo Costero de Pueblos Originarios, y después hemos trabajado con diversos profesionales en la implementación de la Ley. Hemos visto la aplicación de la Ley y tenemos varias experiencias con Astrid en la elaboración de cerca de 13 solicitudes entre el Golfo de Arauco y Hornopirén, como también hemos seguido de cerca procesos de Chiloé, Chaitén, Aysén.

La Ley Lafkenche es una ley bastante desconocida, y ha tenido una interpretación muy extraña desde el Estado y sus instituciones, como también desde los distintos actores que habitan el borde costero.

¿Qué es el borde costero en Chile?

Desde el ámbito jurídico **es un bien nacional de uso público, lo que quiere decir que es administrado por el Estado,** por lo tanto es de todos y de nadie. Por otro lado, tenemos que el borde costero es un espacio de uso común donde confluyen distintos actores con diferentes intereses.

Producto de lo anterior, es habitual que haya una tensión permanente por el acceso a los espacios y recursos costeros. A lo que se debe agregar que, el borde costero en Chile es un área de bastante fragilidad ambiental, pues constituye el encuentro de la tierra con el mar; por lo tanto una alta fragilidad y, a la vez, de condiciones que permiten que exista una alta diversidad de paisajes, como de recursos. Tenemos distinto tipo de humedales, marismas, lagunas costeras, zonas de acantilados y playas arenosas.

El borde costero es administrado por el Estado mediante la Armada, y cómo sucede esto que el espacio es de todos y a la vez de nadie, pasa que, **el Estado entrega derechos de usos por tiempos determinados según distintas figuras jurídicas, las que se dividen en concesiones** (marítimas, de acuicultura) y **destinación.**

Las de destinación son las que se entregan a un ente del Estado para que este se la pueda traspasar en uso a algún privado, como las áreas de manejo, parques marinos, áreas marinas protegidas y los espacios costeros marinos de pueblos originarios (ECMPO). Por ejemplo, las AMERB son entregadas por parte de la Armada a SERNAPESCA, mediante decreto. A su vez, SERNAPESCA establece una relación con ustedes para que puedan postular a ellas, presentando plan de manejo, y si adjudican enviar seguimiento y otros. La relación es con SERNAPESCA, no así como lo es el caso de las

concesiones, pues éstas pueden ser solicitadas por cualquier persona y la Armada las entrega directamente en administración.

Tabla 1. Figuras de administración del borde costero.

TIPO	FIGURA	OBJETIVO	TITULAR
Concesión	Autorizaciones de escasa importancia	Ocupaciones de carácter transitorio (hasta por un año) para el desarrollo de iniciativas privadas.	Persona natural, jurídica.
	Concesión Marítima (DFL 340/1960)	Desarrollo de proyectos públicos o privados, generalmente consideran infraestructura.	Persona natural o jurídica, servicio público.
	Concesión de Acuicultura (Ley General de Pesca y Acuicultura)	Cultivo de especies introducidas o para repoblamiento.	Persona natural, jurídica o servicio público.
Destinación	Reserva Marina (Ley General de Pesca y Acuicultura)	Proteger zonas de reproducción, caladeros y áreas de repoblamiento.	Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA.
	Parque Marino (Ley General de Pesca y Acuicultura)	Preservar unidades ecológicas de interés para la ciencia y cautelar áreas de diversidad de especies hidrobiológicas y su hábitat.	Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA.
	Área de Manejo de Recursos Bentónicos, AMERB (Ley General de Pesca y Acuicultura)	Explotación racional de los recursos bentónicos a través de un Plan de Manejo de especies objetivo de moluscos o algas.	SERNAPESCA (Convenio con organizaciones de pescadores artesanales)
	Área Marina Costera protegida de Múltiples Usos, AMCP – MU. (Decreto 827/1995)	Conservación del ecosistema y sus componentes, como base para el desarrollo armónico de las actividades económicas y la mantención de aspectos culturales y sociales del lugar.	Unidades de administración público-privada con participación del Gobierno Regional y entidades locales sin fines de lucro.
	Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios, ECMPO (Ley 20.249)	Resguardar el uso consuetudinario a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades indígenas vinculadas al borde costero.	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Convenio con Comunidad o Asociación de comunidades indígenas solicitante).

Fuente: Cristina Ñancuqueo 2020, página 26.

Entonces tenemos figuras de administración, y, a la vez, derechos de uso sobre los recursos. **Porque tener una figura en el borde costero no significa necesariamente tener derechos de uso sobre los recursos.** Ustedes para poder extraer recursos pesqueros deben estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal. La entrega de la administración de los recursos se hace a través de las cuotas con el RPA.

Ahora bien, quien trata de administrar lo que se hace en el borde costero es la **política nacional de borde costero a través de las zonificaciones regionales**, en la que se establecen usos preferentes, administrados por las comisiones regionales del borde costero; y a la fecha solo existen dos zonificaciones regionales que tienen decreto finalizado. Esto se ha transformado en un problema porque se había pensado que con la política de zonificación se iba a poder hacer planificación, sin embargo, como es de carácter indicativo, no tuvo mayor repercusión. Además, considera usos que son preferentemente comerciales e industriales, y **no considera los usos locales de las comunidades costeras.**

La gestión de los recursos de uso común tiene que ir más allá de los Estados y mercados, debe ser abordado desde la gobernanza, entendida como todos aquellos procesos de regulación que establecen las personas que están involucradas en un determinado espacio. Lo que involucra **procesos de diálogo y de acción colectiva.**

La gobernanza puede darse desde distintos actores, distintos niveles y desde distintas escalas.

El borde costero es un espacio muy difícil de administrar porque tenemos a distintos actores tomando decisiones a la vez, por ejemplo, los sindicatos toman decisiones de sus AMERB, la Comisión Regional de Uso de Borde Costero toma decisión respecto al borde costero de la región, lo que no necesariamente tiene que ver con lo que los pescadores artesanales quieren o necesitan. Además hay múltiples niveles normativos y de conocimientos: ordenanzas locales, **leyes regionales, leyes nacionales que no siempre dialogan.** A su vez, tenemos distintas escalas de ocupación del borde costero, tenemos comunidades, municipio, región, leyes nacionales y tratados internacionales (tratados del mar, Convenio 169, de Biodiversidad, etc.).

Historia de la Ley 20.249

Surge por la promulgación de pesca y acuicultura 18.892 de 1989 y sus modificaciones, la que, básicamente desconoce el vínculo que tienen las personas que habitan un lugar con los recursos y los espacios. La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) reconoce al pescador artesanal, al buzo, al mariscador, al recolector, al armador, **pero no reconoce a los pueblos originarios que han establecido una relación que va mucho más allá que la extracción del mero recurso.** Crea figuras de administración ajenas a lo que se hacía como las AMERB, obligando a las personas que trabajan en el mar a organizarse en un sindicato, establecer reglas sobre el uso y explotación de recursos que son objetivos del área de manejo.

La privatización del mar ha generado muchos conflictos en la zona desde el Golfo de Arauco hasta el sur, se generaron muchos problemas, porque personas de los pueblos iban a pedir AMERB a lugares más apartados, y quienes vivían ahí no se enteraron de la ley, y no pudieron acceder más a esos espacios. Bien saben que si alguien no pertenece al sindicato asociado al AMERB y extrae recursos, se considera un robo.

Por lo tanto, **desde la perspectiva mapuche, se dice que así como se perdió la tierra se comenzó a perder el mar.** Acá en la zona incluso espacios de significación cultural para las comunidades fueron transformadas en AMERB.

Desde 1997 a 2004 se generan distintas manifestaciones con el objeto de resolver el problema. Comenzaron a trabajar cuál era su propio concepto del mar. Se trasladaron al congreso para hacer presión para que la ley se tramitará. Cada vez que se llegaba a Valparaíso se hacía una rogativa.

La Ley Lafkenche es importante por dos aspectos, **el proceso de elaboración de la ley que surge desde las mismas comunidades**, se basa en un proceso participativo, de entendimiento colectivo y técnico; y, articula un territorio con una orgánica que es la Identidad Territorial Lafkenche, donde distintas organizaciones comienzan a adquirir que van sintiendo que esta concepción del mar y del borde costero de esta organización les representa.

Se recomienda ver documental: <https://www.youtube.com/watch?v=gw4WvAW-Vu4>

Desde la figura de administración, **se reconoce la costumbre indígena como fuente de derecho, lo que no había sido reconocido en Chile;** reconoce el concepto de pueblo; reconoce diversos usos sobre el borde costero; considera lugares de resguardo y explotación en un mismo espacio, lo que funciona como en la realidad, por ejemplo los bancos de moluscos o algas, ustedes saben que esos lugares no se tocan.

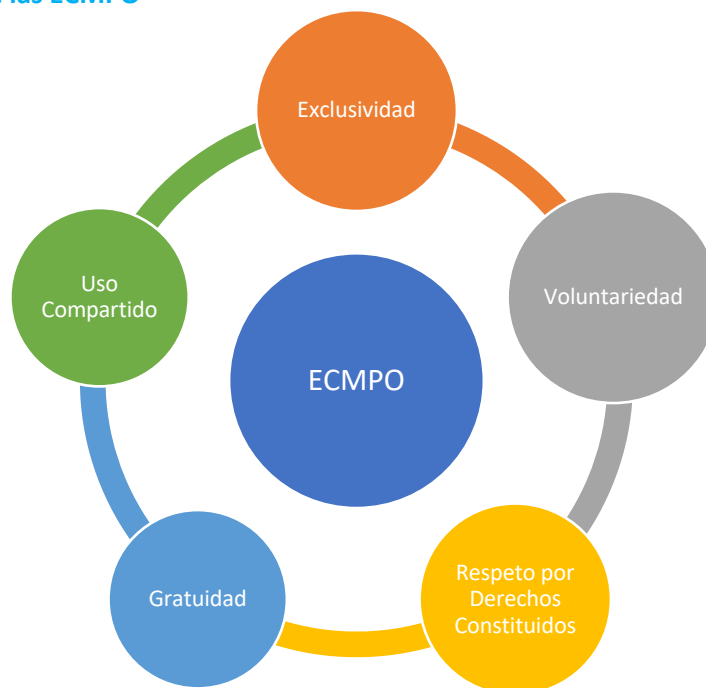
Todo lo anterior es muy importante, pues las AMERB reconocen sólo el uso productivo y no otros usos, los parques solo reconocen la conservación biológica; lo que sí podría acercarse son las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos pues ellas tienen un reconocimientos a la diversidad cultural, sin embargo, les sigue otorgando la administración al Estado y no a las propias organizaciones, y si bien las organizaciones forman parte de comités, las decisiones las toma el Estado.

¿Qué es una ECMPO?

Astrid Mandel: Espacio delimitado, cuya administración es entregada a comunidades indígenas o asociaciones de ellas, que han ejercido el uso consuetudinario de dicho espacio. Donde se realiza extracción de recursos naturales, uso religioso, ceremonial, uso recreativo.

Cuando hablamos de espacio estamos haciendo referencia a territorio con cierto límite porque tiene relación con el mar. Es una figura costero marina que se le entrega exclusivamente a pueblos originarios.

Características de las ECMPO



Esto significa que las organizaciones, ya sea comunidades o asociaciones indígenas, se reúnen de forma voluntaria para solicitar ECMPO, **nadie los puede obligar ni todos tienen que pedirlos**. Es una decisión de las comunidades sobre el territorio que habitan. Esta forma legal **implica asociatividad** porque **son figuras solicitadas por un colectivo de personas, no personas individuales; implica asociarse, juntarse y pensar el territorio**. Y, privilegia las asociatividades que ya hay en el territorio. **A diferencia de las AMERB, los ECMPO son gratuitos, y respeta los derechos constituidos, esto significa que los derechos otorgados en dicho espacio no pueden ser echados para atrás:** si hay un muelle, un área de manejo u otro, se mantiene la ordenación preexistente, no pasa a llevar lo que

ya ha sido otorgado, ya sea de privados o de colectivos. La exclusividad consiste en que es solo para pueblos originarios y tiene que ver con el uso consuetudinario que es la costumbre.

Uso consuetudinario

Este fue un gran triunfo en la negociación que hizo el pueblo lafkenche con el Estado, pues es la primera ley que reconoce y da importancia a la costumbre de uso, siendo esta la que les permite tener este derecho. La costumbre como fuente de derechos.

El uso consuetudinario se refiere a prácticas o conductas habituales, concretas, públicamente reconocidas, repetidas y sistemáticas. Es lo que se ha hecho siempre en el territorio, lo que hacen en el presente, lo que hacían los abuelos, y lo que se hace hasta el día de hoy.

Características de usos consuetudinarios

Que sean habituales significa que sean cada cierto tiempo, que tienen cierta consistencia a lo largo del tiempo; son concretas, lo que significa que se pueden describir, sacar fotos, recoger a través de relatos de los más antiguos; son públicamente reconocidas, las conocen y reconocen; repetidas en el tiempo, que se sigan haciendo; y sistemáticas.

Se han efectuado en el borde costero y están estrechamente relacionados con la vida en torno al mar, ya sea directa o indirecta, por ejemplo la recolección de ciertas plantas cuando baja la marea que uso para tal cosa.

Son usos ancestrales que vienen de los abuelos y que dan cuenta de la cultura de la comunidad y sus historias en el territorio. Un ejemplo concreto sería las formas de preparación alimenticia en base al mar, una carbonada de erizos que se ha hecho desde siempre, que daban los antiguos y que se sigue realizando. Y que da cuenta de forma clara la relación entre lo que se extrae del mar y lo que llega a la mesa. Lo que expresa un vínculo claro, ancestral, concreto, habitual, permanente, del cual ustedes podrían dar cuenta.

Son maneras propias de una comunidad o asociación de hacer las cosas, de ocupación y organización del territorio y de resolver los conflictos a través del tiempo. Por ejemplo, en Puertecillo todos los años se recolecta cochayuyo, y la forma de saber de qué mariscadero sacará cada familia el cochayuyo, se hace una rifa, lo que se ha hecho de manera ancestral. Entonces desde un inicio de la rifa las familias saben qué mariscadero les va a tocar. **Es la manera en que ellos han decidido organizarse y la validan a través del tiempo.** O bien, como rupturas de límites por usos ancestrales que son de común acuerdo. Dónde se arranchan, todas esas costumbres y ordenamientos que hacen las propias comunidades son parte de las normas internas.

Estas maneras pueden ir cambiando en el tiempo según el contexto, pero muchas veces se incorporan al conocimiento cultural de la comunidad. Por ejemplo, antes buceaban por todo el territorio, pero ahora están enfocados a trabajar solo en las AMERB. No es que se haya perdido la

práctica solo se readecuó al mercado y la modernización, a los nuevos ordenamientos territoriales. Las prácticas van transformándose, no son estáticas. Tal vez mi abuela se alimentaba del luche de una manera, ahora ustedes siguen alimentándose del luche, pero de otra manera. Esos usos son consuetudinarios, y esas actualizaciones no les quita dicho carácter.

Experiencias Concretas

ECMPO Budi Toltén

Es un espacio solicitado por 18 comunidades, de las cuales 13 son titulares de la administración y cinco comunidades son parte del plan de administración. Ellos pidieron 12 millas y se les otorgó una ECMPO de 5 millas. En este caso, lo relevante es que, cuando CONADI acreditó el uso consuetudinario lo hizo por las 12 millas. Esto quiere decir que CONADI reconoce el uso consuetudinario en las 12 millas, CONADI reconoce el vínculo que tienen las comunidades tienen, no solo con la orilla, sino también con en el mar territorial, **que no solo es productivo, sino que de valor simbólico y cultural.**

En el caso de los mapuche lafkenche, muchas ceremonias se hacen en lo que algunos denominan “complejos ceremoniales” donde el lugar físico donde se hace la ceremonia está cerca de la playa y el inicio y finalización del encuentro se realiza en alguna de las playas. Entonces todo ese tránsito, lugar donde está el nguillatue y la playa hay un espacio de tránsito que también es de uso consuetudinario.

La Comisión Regional del Borde Costero decidió otorgar 5 millas y dejó el resto como zona de pesca, nosotras consideramos que fue bastante arbitrario, pues no había ningún argumento técnico para negar las 12 millas. En el espacio del Budi Toltén, destaca que no existen otras formas de administración, por lo tanto está el ECMPO solito. Pero hay que recordar que el borde costero tiene variedad de paisajes y formas, en este caso corresponde a unas playas muy extensas con muchas arenas, donde prácticamente no hay acantilados, no hay roqueríos, por lo tanto la diversidad en especies es mucho más baja. Eso es lo que hace que disminuya la presión de uso por parte de otros actores. Este ECMPO ya fue decretado, las comunidades lo están administrando y este año deben entregar su primer informe de Plan de Administración, que destaca, está siendo apoyado por el programa Servicio País de la comuna de Teodoro Shmith.

Allá se realiza la pesca de orilla con lienza, con red, cuestión que **si bien está prohibida en la ley de pesca, es parte del uso tradicional que las comunidades tienen en la zona**, en especial la del róbalo y corvina.

Caso Hornopirén

El caso de Hornopirén es completamente distinto, pues se encuentran presentes en el territorio otras formas de administración, tales como AMERB, concesiones de acuicultura y marítimas. Este

ECMPO fue solicitado por nueve comunidades, no fue otorgado todo lo pedido, pero en lo que fue otorgado quedaron dentro algunas AMERB. Lo que es relevante porque esta ley respeta los derechos ya constituidos, lo que quiere decir que si bien las organizaciones solicitan un gran paño, luego hay un proceso denominado sobreposición donde la subsecretaría de pesca toma el polígono que se pide, identifican todas las otras administraciones y a partir de ello, las va recortando. Entonces les envía una carta a las organizaciones solicitantes señalando que su ECMPO tiene sobreposición con AMERB o concesiones de acuicultura.

El caso de Hornopirén es muy llamativo porque la ECMPO tenía sobreposición con 120 concesiones de acuicultura, 40 AMERB, 10 concesiones marítimas, 9 destinaciones marítimas.

Finalmente, las distintas figuras de administración pueden convivir en un ECMPO. En el caso de Hornopirén les acreditaron uso consuetudinario en 7 millas, ahora se encuentran en proceso de revisión donde la Armada le entrega a la SUBPESCA este polígono para que ésta pueda celebrar el convenio de este polígono con las organizaciones. Se encuentra en proceso de destinación hace dos años, pues **los procesos de ECMPO son muy largos**. En la práctica, lo que sucede, es que las comunidades se transforman en vecinos de las salmoneras.

Si bien son vecinos con delimitaciones, ustedes saben que **en el agua todo se mezcla**, por lo tanto ha sucedido que la presencia del ECMPO le ha permitido a las comunidades visibilizarse como actores relevantes dentro del territorio, frente a las empresas salmoneras.

La asociación de comunidades que se agrupan para las ECMPO se han transformado en un actor muy relevante para ir regulando cómo la industria salmonera realiza sus acciones en el territorio. No pueden hacer lo que quieran, sino que deben considerar las opiniones que tienen las comunidades en algunas situaciones, como por ejemplo, el manejo de los desechos de la industria. Con la existencia de los ECMPO la industria acuícola ya no puede instalarse donde quiera. **Al haber una solicitud de ECMPO, debe avanzar primero ésta antes que las concesiones de acuicultura.**
¿Cuál es la mirada de los otros actores?

Desde la pesca artesanal hay opiniones divididas sobre los ECMPO.

- Oportunidad para evitar la pesca de arrastre.
- Oportunidad para impedir otras figuras de afectación.
- Pone en riesgo los caladeros de pesca.
- Comunidades podrían impedir la pesca.

Por un lado hay pescadores artesanales que piensan que con los ECMPO se puede evitar la pesca de arrastre porque la pesca industrial y semi-industrial tendría que ser parte de estos planes que se elaboran. Verlo como una oportunidad de impedir otras figuras de afectación, en el caso del norte podría ser todas las concesiones marítimas que se dan para mineras, industria del gas o instalaciones de puertos.

Desde otra perspectiva, hay pescadores que plantean que los ECMPO ponen en riesgo los caladeros históricos de la pesca artesanal. Incluso algunos creen que las comunidades podrían impedir la pesca, lo que no es así. En Chile la legislación opera diferente en los espacios y en los recursos costeros: en los recursos, quien no tiene derechos de pesca no puede pescar, pues el derecho de pesca en Chile se basa en que cuando recién el pescado está en mis manos es mío, pero no cuando está en el mar, de ahí viene la lógica de las cuotas.

La Ley 20.249 establece explícitamente que, los derechos ya constituidos no pueden revocarse, ni menos las comunidades impedir la libre navegación.

Desde las empresas acuícolas:

- Demora en la tramitación.
- Solicitudes de ECMPO son demasiado extensas.

Desde las empresas acuícolas, perciben que las ECMPO ponen en riesgo sus concesiones en trámite porque el art. 10 establece que cuando ingresa una solicitud de ECMPO todas las otras solicitudes de cualquier otra figura se paralizan hasta que CONADI comprueba o no, el uso consuetudinario del espacio. Señalan también que las solicitudes de ECMPO son demasiado extensas, lo que tiene que ver sólo con las comunidades solicitantes que son las que fijan los límites.

La Ley dice que el espacio a solicitar tiene que ser el necesario para ejercer el uso consuetudinario. Por ello, es importante considerar las zonas de tránsito para llegar a esos espacios, ya que se debe asegurar que puedan llegar a ellos.

¿Cómo se incorpora a los otros usuarios en el ECMPO?

Pueden ser distintos actores, también universidades, pescadores artesanales, emprendedores turísticos; todos ellos son incorporados en el plan de administración.

Plan de Administración (art. 9):

- Son todas las actividades a desarrollar y periodicidad del uso que le realizarán.
- Debe considerar todas las normas de resolución de conflictos entre la asignataria y otros usuarios.
- Considera también la autorización si fuese necesario de Plan de Manejo.

Por ejemplo, si en Caldera ustedes tienen una ECMPO y llega una empresa china que quiere producir tilapia en jaulas, ellos podrían, a través de ustedes, con su autorización, hacer acuicultura en dicho espacio. Pero eso depende de los acuerdos entre los que quieren invertir y las comunidades que son titulares de la administración.

¿Qué se gana con modelos de administración de este tipo (incluye a las comunidades en el centro de la gobernanza)?

Se establecen acuerdos internos con lógicas locales y que sean reconocidos por leyes nacionales. El plan de administración lo que hace es establecer acuerdos, son las comunidades las que deciden cómo administrar el espacio, cada cuánto tiempo y cómo van a regular sus conflictos.

En el caso de Budi Toltén, establecieron que una forma de resolver conflictos es oír a los consejeros de la organización, que son personas de mayor edad de la comunidad y que son elegidos por ellos mismos. Y no fue cuestionado por la SUBPESCA.

Por eso yo planteo que los ECMPO son una nueva oportunidad para la gobernanza, y para plantear una nueva relación con el mar.

- Permite mirar el espacio desde la perspectiva ecosistémica y de los servicios que presta. Entendiendo que somos parte del ecosistema.
- Permite establecer medidas de autorregulación para mitigar el impacto de sus actividades.
- Pone en discusión aspectos como: extracción para autoconsumo, seguridad alimentaria, otros. Lo que no solo tiene que ver con la relación productiva que se tiene con el mar, sino que también con un espacio de habitabilidad respecto del espacio y de los recursos.

CONCLUSIONES

- El plan de administración del ECMPO obliga a los distintos usuarios del borde costero a reconocerse en torno a las actividades que realizan y a los impactos que generan.
- Los actores directamente involucrados pueden, a través de esta figura, ejercer gobernanza sobre este espacio, estableciendo acuerdos de uso y convivencia que correspondan a sus dinámicas locales.
- El ECMPO constituye un espacio de gobernanza policéntrica, multiescalar y multinivel pues confluyen diversos actores en la toma de decisiones, los que se encuentran en múltiples niveles jurídicos y de conocimiento y a diferentes escalas jurídico administrativas.

DESAÍOS

- Focalizar la atención de la planificación no solo en los espacios territoriales terrestres sino también en los costeros.
- Reconocer en la gobernanza las dinámicas de poder, acuerdos y desacuerdos entre actores y los diferentes niveles en la toma de decisiones.

CONVERSATORIO

Ricardo Álvarez: ¿A qué se refiere en lo sistemático en los usos consuetudinarios?

Astrid Mandel: Sistemático dice relación con que tenga que ver con un conjunto de acciones que se realizan en cierto territorio y a la práctica. Que tenga cierta lógica, dicho de otro modo, que sea una práctica contextualizada. Tiene que tener que ver con costumbres, prácticas y usos que sean reconocidos como tales, y que además, se repita en el tiempo.

Respecto a la periodicidad, es que al menos se haya practicado dos veces en el marco de 10 años y que tienen que ver con el mar. Son las costumbres que se hacen en el territorio y que tiene que ver con la forma de vida que han construido en torno al mar, que son reconocidas por las personas de la comunidad. Que son habituales, concretas y que tienen sustento a lo largo del tiempo independientemente de que se modernicen.

Luis Navarro: Hay muchas personas que somos changos y que no tenemos AMERB, y que necesitamos desempeñar nuestra labor, costumbres y tradiciones ¿Qué va a pasar con esa gente? En el lugar donde yo vivo (Caleta San Pedro La Serena) dentro de la asociación hay changos que pertenecen y sacan producto macha. ¿Nosotros podríamos postular a una ECMPO si el gremio de acá trabaja en concesión con otro gremio? El área no es de la caleta, pero sí de los gremios. Los dueños de las áreas han trabajado siempre por bote, en cambio, las personas de Caleta San Pedro siempre hemos entrado por tierra... ¿Nosotros podríamos hacer algo para que en vez de trabajar en concesión, ver el tema de las ECMPO y el trabajo que hemos desarrollado de muchas generaciones hacia atrás?

¿Se puede pedir una ECMPO en un área que ya tiene concesión?

Cristina Ñancuqueo: No se puede hacer, no se puede pedir una ECMPO si es que ya hay una figura de afectación del borde costero.

Los ECMPO los pueden solicitar aquellos pueblos originarios que están organizados jurídicamente como comunidad. No era lo deseado para la Ley, pero quedó así. Por lo tanto, la figura jurídica que solicita una ECMPO es una comunidad indígena.

Enzo Checura: Nosotros somos pescadores además de changos, y tuvimos un problema con una ECMPO que pidieron acá.

Cristina Ñancuqueo: Allá se solicitó una ECMPO por parte de una comunidad diaguita hace un tiempo. Lo que creo que sucedió ahí fue los del principio: había mucho desconocimiento sobre qué eran los ECMPO y quiénes podían solicitarlas. Porque los pescadores artesanales se sintieron un poco amenazados con esta figura de administración, pero como les explicaba, no tendrían que haber

tenido ningún miedo porque el ECMPO no tiene afectación sobre los recursos, sino que delimita espacios geográficos que son de uso consuetudinario de las comunidades. Este mismo desconocimiento llevó a que este ECMPO que recién había sido admisible, no había alcanzado a pasar ni a segunda etapa, fue renunciado por la comunidad solicitante, por lo tanto quedó libre para que lo ocupe un proyecto de un gaseoducto u otra industria, lo que también afecta el territorio.

La pregunta fue, ¿si es que hay más de una comunidad interesada en proteger el territorio, no se hace la renuncia de una y vuelven a solicitar el espacio más comunidades?

Brenda Gutiérrez: En Paposo se les ha dicho que una ECMPO tardaría mucho tiempo, y que si solicitaban una ECMPO se paralizaría la solicitud de una AMERB.

Cristina Ñancuqueo: Efectivamente se paraliza la solicitud de AMERB, pero se hace que la comunidad que solicita puede renunciar a ese espacio. Cuando hay sobreposición se hace un trabajo de diálogo entre las comunidades solicitantes y las SUBPESCA para ir renunciando a esos pequeños espacios, y con ello se retoma el trámite de área de manejo. Ahora, hay que ver si ellos están pidiendo la administración del AMERB o que se cree una nueva. Si hay un área de manejo decretada, SUBPESCA la va a sacar altiro.

Astrid Mandel: Si son los mismos los que están solicitando ECMPO, no van a perder el AMERB porque paraliza todo hasta ver si ese espacio efectivamente se hace uso consuetudinario. En el tema de las ECMPO, es verdad, son procesos más largos y engorrosos asociados a la falta de voluntad política, porque paralizar proyectos de inversión siempre trae resquemor en el gobierno. En general, se le pone trabas a las ECMPO porque paraliza proyectos de grandes inversores que están bastante protegidos. Pero si a la comunidad le interesa mucho la AMERB, pueden solicitarla antes de pedir todo lo demás como ECMPO. Es una estrategia, hay que pensar las ECMPO como una forma de resguardar los territorios. No es un mecanismo para obtener recursos, no tiene nada que ver con las cuotas ni asignación de recursos marinos; la ECMPO es para proteger las prácticas y costumbres que se han hecho históricamente en un territorio.

Irma Sanquea: Me gustaría confirmar el hecho de que solo las comunidades indígenas puedan solicitar un ECMPO ¿una Asociación Indígena no puede? Si son solo comunidades cambia mucho la percepción de nuestros hermanos porque los changos están recién en el proceso de reconocimiento y no existen comunidades reconocidas como tales. Además, no cualquiera puede conformar una comunidad porque son otros requisitos.

Cristina Ñancuqueo: Solo las comunidades indígenas jurídicas pueden solicitar un ECMPO pues se entiende que tienen un territorio y un ancestro común, por ende, tienen un vínculo con el territorio en el que se conformó esa comunidad. Las Asociaciones Indígenas no pueden solicitar, sin embargo, lo que se ha hecho en varias de las solicitudes que hemos visto, es que van como parte del Plan de Administración porque ellos también son mapuche en el caso de acá y tienen un vínculo con ese territorio. Una forma de reconocer ese vínculo es describirlas dentro del Plan de Administración.

Ellos no pierden su derecho de uso del territorio, tampoco. No te impiden el uso del espacio, como lo es el caso de las AMERB.

Lo que se forma cuando es más de una comunidad, se crea en el mismo momento de firmar una Asociación de Comunidades que es distinta a la Asociación Indígena de personas. En la Asociación de Comunidades los integrantes son las comunidades no las personas. Da lo mismo quién es el presidente de la comunidad, es la comunidad la que tiene ciertas obligaciones y capacidades para tomar decisiones.

Lo que se hace en los estatutos y en el Plan de Administración es dar ciertas reglas de cómo van a interactuar estas comunidades, cuántas comunidades se necesitan para tomar las decisiones, cada cuánto tiempo se van a reunir, si van a operar con presidente o la comunidad va a elegir otro representante para esta figura. Entonces, la respuesta es que no cualquiera puede pedir un ECMPO, debe ser una comunidad indígena jurídica.

Astrid Mandel: Tiene relación con la pregunta de si las ADI tienen que ver con los ECMPO, la verdad es que no tienen nada que ver. Las ADI son reglamentaciones en tierra y tienen que ver con una inyección de recursos en ciertas áreas de desarrollo indígena y no con la administración de espacios, ni del territorio, ni con la protección de costumbres en torno al mar.

Sergio Caballero: Mi inquietud va por si todas las agrupaciones, confederaciones indígenas que quieren postular a una ECMPO deben estar inscritos en la CONADI? Y lo otro, ¿es la CONADI la que ve los terrenos de las ECMPO que se pueden desarrollar? ¿Se puede pedir un espacio independiente que estén las mineras que tienen concesionado todo en el norte? Acá hay muchas mineras con derechos de agua, con relaves cerca del mar, puertos, tenemos las AMERB ¿todo ese espacio igual lo podemos pedir si definimos bien la finalidad de la ECMPO? Según su experiencia, cuánto se demora el trámite desde que se inicia hasta que se concedió una ECMPO a un pueblo originario.

Cristina Ñancuqueo: Como les mencionaba, sólo las comunidades indígenas jurídicas pueden solicitar un ECMPO. Quien define en ECMPO es quien lo va a pedir. Cuando la comunidad decide que va a solicitar un ECMPO, lo primero que debe hacer es identificar cuáles eran sus límites tradicionales. Nos pasó mucho que las comunidades sabían perfectamente hasta dónde mariscaban y hasta donde no. Por lo tanto quién tiene que hacer esa reconstrucción es la propia comunidad. Desde la experiencia que hemos tenido desde la Identidad Territorial Lafkenche. Ustedes al definir su territorio no tienen que restringirse, es el Estado, a través de su institucionalidad, el que después puede decir que no por tales razones. Es parte de la autonomía de la comunidad el poder reconocer su propio territorio. La ley tiene un límite hacia el mar interior que es hasta las 12 millas porque hasta ahí llega el mar territorial, por lo tanto, las solicitudes que se han hecho en la zona se ha procurado que las solicitudes sean hasta las 12 millas y que sea la institucionalidad la que limite.

En el futuro puede existir la posibilidad de reclamar, otra cosa es que las comisiones del Estado restrinjan mis derechos. En los procesos de autonomía es súper importante que las comunidades

puedan identificar y definir su propio territorio. No se restrinjan a lo que el Estado les dice, sino al reconocimiento de su territorio, a su uso histórico y cómo se ha reconstruido. Los territorios han ido reconstruyendo su propia historia y re-mirando, re-conociendo, re-valorando los lugares que usan.

Astrid Mandel: Hay que recalcar que la CONADI tiene un poder chiquitito en lo que es el reconocimiento de los ECMPO una vez que los solicitan, son las comunidades las que ven sus límites y uso efectivo, su argumentación. La CONADI lo único que puede hacer es validar si existe o no uso consuetudinario, son otras instancias que ven el tema de la delimitación.

El ECMPO no es un beneficio que viene del Estado, al ser una Ley levantada por los propios pueblos, es un derecho que ustedes pueden acceder a ejercer. Es la comunidad la que debe ver sus usos consuetudinarios, solicitarlos y estar constantemente vigilando las instancias de diálogo, no va a ser el Estado el que va a venir a definirlos.

La historia de la Ley fue negociada por los pueblos, en específico, los mapuche lafkenche, es un derecho que les fue otorgado y que ustedes pueden levantar, no se los van a venir a ofrecer.

Cristina Ñancuqueo: En el documental que se hizo con la Fundación aparece Antonio Horvath, fíjense en esa parte. Porque en un primer momento se planteó como una solución para las comunidades entre Arauco y Chiloé, sin embargo Horvath, como parte de su discurso dice que esto no puede restringirse solo al pueblo mapuche porque hay otros pueblos que tienen usos consuetudinarios con el mar, y nombra específicamente a los changos, a los Rapanui también. La ley lafkenche se dice, en derecho, que la carga de la prueba la tienen las organizaciones que la solicitan porque el pedir el espacio se basa en el uso consuetudinario, y eso, es la práctica.

Son las comunidades que piden y que ponen en la mesa y dicen yo he utilizado este espacio de esta manera hace tantos años (pasado), y lo utilizo de esta manera (presente). Hay comunidades que se han auto restringido en la solicitud de sus ECMPO, pero no tienen por qué hacerlo; porque además, puede generar mayores conflictos en los territorios porque se contrapusieron miradas territoriales que no tenían acuerdo desde un principio. Podrían haber pedido más y el Estado habría resuelto cómo recortar los polígonos involucrados. **Eso no es labor de las organizaciones, es labor del Estado.**

Para pedir una ECMPO no se le debe pedir permiso a la CONADI, sino que yo fundamento la solicitud de ECMPO, la que no tiene que ver sólo con aspectos tangibles, pueden ser aspectos intangibles, como la navegabilidad, usos religiosos y simbólicos. La tranquilidad que les da el mar para el bienestar, de sentirse mejor cuando se va al mar (Salud), de ver e ir a estar en el mar, eso también es parte de las costumbres. Son ese tipo de cosas que se van relevando en las solicitudes, en los Planes de Administración. No son solo usos tangibles como los pesqueros, hay otros tipos de usos que no son materiales y que tienen gran relevancia para los pueblos.

Sobre el tiempo, son más o menos ocho años entre que una solicitud ingresa hasta el convenio de uso, dependiendo del territorio, de las presiones, del trabajo de las organizaciones.

Es importante que mientras no se resuelva lo de los ECMPO y su uso consuetudinario, opera el artículo 10 y queda todo trabado; todas las concesiones quedan ahí y no se pueden mover.

Enzo Checura: Acá en el norte se mezcla mucho con la pesca artesanal, porque muchos somos changos. Más que nada existe la preocupación sobre la libre navegación porque aquí se ponen terminales pesqueros o mineros y te restringen con los decretos de la Armada nuestro libre paso. Porque nosotros navegamos en toda la región y a veces se nos dificulta la maniobra cuando viene entrando un barco a la bahía.

Con el turismo también está pasando, hay empresas grandes que se están tomándose las mejores playas y no dejan pasar a la gente, a nuestros hermanos para ir a trabajar, lo que es muy preocupante. Además, acá en Atacama se aprobaron casi 8 terminales industriales, estamos hablando también de las desaladoras que se la sacan por el tema de la sequía. Pero están tirando los desperdicios al mar, no se sabe qué va a pasar con la salinidad ni el ph del agua y los residuos industriales; eso no lo dicen los Estudios de Impacto Ambiental.

Hoy fui a una consulta ambiental, pero más que consulta eso es informar lo que vienen a hacer. Todas esas cosas nos preocupan, sabemos que de los 80 metros sobre la pleamar y hasta las 12 millas, pero no respetan siquiera los 80 metros, ni siquiera dejan pasar a los vehículos, a la gente que trabaja. Lo que más preocupa acá son los desechos, en el sur es la contaminación de las salmoneras, acá es con algo más contaminante que son los desechos tóxicos de las mineras. Lo hacen a vista y paciencia de todo el mundo, de las autoridades, no por nada a este espacio se le llama zona de sacrificio. Casi todas las zonas de sacrificio están en el norte, y en el norte es donde está el pueblo chango asentado. No nos consultan nada, ni de todos los desechos que botan al mar.

Más que los espacios para poder desarrollarnos, lo que nos preocupa es que no estamos pudiendo conservar el medio ambiente, ni los recursos hidrobiológicos que cada vez son menos por la contaminación.

Luis Castro: Sigo con una duda, cuando hablamos del borde costero también hablamos de la parte territorial donde nosotros hacemos uso consuetudinario, de la trashumancia que ejerce nuestro pueblo, desde la segunda a la quinta región. Es ahí donde el pueblo chango se traslada a través de las caletas, pero hoy estamos hablando de territorio de mar, de la intervención de la acuicultura, de las AMERB, de afectación... y si bien es cierto que está la preocupación de la pesca artesanal, con las malas prácticas y malas informaciones... cuando estuvieron los Campillay acá, dijeron que ellos le daban el derecho en el Plan de Administración un cobro por el uso dentro del territorio que ellos habían solicitado. Quisiera saber si es efectivo que hagan cobros por el uso.

Nuestra gente se desarrolla en el borde costero, y en estos momentos está siendo relegada y no pueden ejercer su trabajo: recolectores, mariscadores, inclusive los pescadores que están en los reductos y caletas. Y hay empresas que sus terrenos colindan con el mar, baja la marea hasta ahí, sube la marea, hasta ahí. ¿En la ECMPO eso se considera territorio?

Cristina Ñancucho: El ECMPO solo se puede solicitar entre el terreno de playa y las 12 millas, no considera la parte terrestre, propiamente tal. El terreno de playa es aquel espacio que queda entre la línea de más alta marea y los 8 metros cuando el terreno que colinda para arriba es terreno privado, y 80 metros para arriba cuando es un terreno fiscal. Entiendo que cerca de Caldera hay una propiedad muy grande del Fisco en el terreno de playa, entonces operarían los 80 metros. Y en esa zona es donde se puede solicitar una concesión marítima. Todas las personas que tienen su casa de la playa un poquito para arriba deberían tener una concesión marítima, entonces esa franja es la que se puede solicitar como ECMPO, entre el terreno de playa y las 12 millas, eso es lo que la Ley define como borde costero.

Irma Sanquea: Eso lo puede solicitar solo las comunidades o pueblos originarios también. Acá en Serena nosotros vivimos en frente de la playa, y así nos hemos desarrollado siempre.

Cristina Ñancucho: El ECMPO como figura de administración tiene que solicitarla un pueblo originario, pero con una comunidad o un conjunto de comunidades indígena. Una persona natural lo que puede hacer es solicitar una concesión marítima, no una ECMPO. Las concesión marítima tiene un objetivo específico, yo voy a pedir una para construir una rampa donde voy a sacar mi yate o construir una bodega para guardar mis aparejos de pesca. Son objetivos súper concretos y lo puede hacer cualquier persona, hay desde menores de 10 años y mayores que son de 50 años. Y, anualmente uno tiene que pagar un tributo al Fisco por eso. En cambio **un ECMPO solo puede ser solicitada por una comunidad indígena jurídica que pueda demostrar uso consuetudinario en el territorio.**

Irma Sanquea: Lo que pasa es que aquí en Caleta San Pedro en específico, hay muchas personas de familias grandes, donde contabilizamos cerca de 517 personas que son de 5 familias grandes, pero para hacer una comunidad es desde los 15 años, cierto? O 18? Recuerdo que hay requisitos súper específicos para formar una comunidad, el tronco familiar... nosotros todavía no nos conformamos como comunidades indígenas. Por eso lo más fácil, era hacer la asociación indígena primero, pero viendo esto, parece que tendrán que hacer un trabajo más individualizado.

Astrid Mandel: Para las ECMPO, **efectivamente se necesitan comunidades indígenas con personalidad jurídica vigente.** Ese va a tener que ser un trabajo en los territorios.

Respecto a lo que comentaba don Luis, los ECMPO, justamente, **el espíritu de la Ley era resguardar los territorios... pensando que a los pueblos originarios les quitaron la tierra ¿qué pasa con el mar?** Tratar de proteger la costumbre, en ese sentido, es válido utilizarla como una herramienta. Si se quieren paralizar proyectos que van a traer elementos negativos para sus prácticas y va a afectarles

sus costumbres, es válido pedir los ECMPO para proteger. **No da derechos sobre la tierra, pero en la intermareal, cuando baja y sube la marea, ese espacio sí lo pueden solicitar mientras no haya derechos ya concedidos.** Sobre lo que ya está privatizado no se puede hacer nada, pero lo que no es privado aú, se puede intentar proteger. Se pueden anteponer ante estos grandes proyectos de inversión.

Mientras hacen el proceso de acreditación indígena y conforman sus comunidades pueden ir registrando cómo van a argumentar, los informes hechos de cómo utilizan esos espacios. No esperar a tener la personalidad jurídica para hacer las cosas.

Luis Castro: Uno lo que busca es la protección del medio ambiente tanto en tierra como en mar, porque nuestro pueblo lo necesita para su subsistencia, y si esos ciclos son alterados también van a afectar nuestra subsistencia.

Dentro del Plan de Administración del los ECMPO que son solo para comunidades reconocidas por la CONADI, no hay ninguna otra forma. Me preocupa que nuestro pueblo quede fuera, a quién respondemos en el Plan de Administración, cómo se maneja el PA, en ese sentido porque nosotros quedaríamos sujetos a una ECMPO, porque vamos a tener que poner límites de dónde desarrollamos nuestro trabajo. Porque de tal parte a tal parte vamos a tener que fijar nuestra subsistencia y otra también comercial para que nuestro pueblo pueda trabajar y subsistir ¿Vamos a seguir sujetos en el borde costero, siendo changos, a todas las normativas que el Estado establece mediante la SUBPESCA y la fiscalización de SERNAPESCA?

Cristina Ñancuqueo: Sí y no, porque los que tienen RPA deben seguir rigiéndose por SERNAPESCA. Igualmente, hace dos años atrás se aprobó la Ley que moderniza a SERNAPESCA que construyó la categoría de pesca ilegal. Pero la Identidad Territorial Lafkenche peleó porque quedara aprobada la pesca de subsistencia, por lo tanto, toda aquella pesca que se recolecta, que se use para consumo familiar y que el excedente se pueda vender en los sectores cercanos constituye pesca de subsistencia. Estamos apostando a que eso sea reconocido efectivamente por la SUBPESCA y que aplique en los ECMPO.

En el caso del Budi, en el ECMPO de Teodoro Shmith, las personas no tienen registro pesquero artesanal, por lo tanto, bajo la Ley de Pesca ellos estarían operando “ilegalmente”, pero incorporado el ECMPO se sabe quiénes recolectan, por lo tanto, estando dentro del ECMPO, si va un fiscalizador de SERNAPESCA y están en la nómina de administradores, se sabe qué es lo que sacan Entonces es una forma de resguardar la práctica que no solo es comercial sino que también es de autoconsumo y autosubsistencia. Ahora, con otras especies más comerciales como el loco, erizo o pulpo, seguramente, es que se han entregado ciertas cuotas específicas para que sean extraídas y declaradas desde el ECMPO, no desde los pescadores artesanales, sino como comunidades que extraen lo que corresponde según las medidas administrativas: las épocas, tallas mínimas y otros.

En la ECMPO no es que alguien imponga, sino que son las comunidades quienes elaboran las actividades que ellos van a realizar, y luego, cada dos años, deben elaborar un informe de actividades.

Enzo Checura: ¿Una ECMPO se puede hacer con dos regiones juntas? ¿por ejemplo, desde Pan de Azúcar hasta Taltal? Deben ser como 50 kilómetros.

Cristina Ñancuqueo: Todo depende del uso consuetudinario, ustedes son los que definen cuál es su límite. Acá en la Araucanía hay una solicitud de Tirúa, pero su límite está en la comuna de Carahue, región de la Araucanía. Cuando fijaron las regiones no se fijaron en estas cosas; el ordenamiento que las personas tienen en el territorio es otro, entonces ellos solicitaron hasta donde era su límite histórico. La institucionalidad verá cómo resuelve la solicitud. Ustedes no se restrinjan, son ustedes los que fijan los límites según su uso.

Astrid Mandel: Las costumbres de trashumancia entre regiones, el mar por dentro no tiene límites, no hay una franja que limite no el océano ni sus recursos que también transitan. Si la costumbre pasa los límites imaginarios administrativos del Estado, son los límites de su territorio y sus costumbres, tienen que pedirla, independiente de lo que diga la institucionalidad. Si ese es su uso consuetudinario, deben ponerlo.

Enzo Checura: Es que nosotros estamos acostumbrados ya que el Estado hace tantos años nos regionaliza, pero si yo soy chango, puedo ir a hacer mi extracción a la segunda región sin que SERNAPESCA me sancione? Choca la Ley Lafkenche con la LGPA.

Astrid Mandel: Recuerden que **la Ley lafkenche no tiene regulación sobre los recursos, en eso prima la Ley de Pesca**. Esta ley con su regionalización ha venido a restringir muchos usos consuetudinarios y prácticas. **El ECMPO no tiene que ver con los recursos sino con los espacios donde ustedes han hecho uso consuetudinario**, pero el tema de cuántos peces o recursos pueden sacar, sigue dependiendo de la Ley de Pesca. Es una lucha que se debe seguir dando.

Luis Castro: Nosotros trabajamos a través de todo Chile, hasta hubo emigración de changos que se fueron a trabajar al sur con el loco, algunos hicieron familia y se quedaron allá. Otros emigramos hasta Pisagua, Arica, trabajando todos esos recursos de interés comercial. Ahora por los efectos de la regularización para comodidad del Estado, nos encasilló en regiones y eso le dio validez a los fiscalizadores de SERNAPESCA de que si nos pillan en otra región, nos multan. Pero como dice Enzo, hay una contradicción en la Ley, porque estamos sujetos a la Ley de Pesca. Hay que dar la lucha, por eso era tan importante conocer y desmenuzar esta ley porque hay factores que por un lado nos favorece, pero por otro lado nos desfavorece.

Resulta que en estos momentos nos limita al mar y no al territorio que tiene que ver con los 80 metros establecidos. Pero la ECMPO no te garantiza una tranquilidad para el pueblo chango, más



SERVICIO PAÍS



que solamente poder trabajar, pero tampoco tanto porque le da poder a otros que ya están autorizados por SERNAPESCA de trabajar en ese territorio.

Dentro del Plan de Administración dice que si tú violas el Plan establecido te pueden caducar tu ECMPO. Entonces hay que ser claros y cuidadosos a la hora de recomendar o no que nuestros hermanos pidan una ECMPO, porque en ese Plan de Administración están los otros que están de antes a quienes solicitaron porque están incorporados a ese Plan de Administración. Y si ese usuario hizo mal uso y lo sorprende SERNAPESCA, eso puede repercutir en nuestro pueblo y caducar la ECMPO.

Cristina Ñancuqueo: Hay un tema en derecho que se llama corresponsabilidad, efectivamente, la Ley establece varias cosas para quitarle el espacio, pero una cosa es que uno de los usuarios haga mal uso... Por eso, el Plan de Administración debe ir con todos los nombres y apellidos de los usuarios, si son personas jurídicas, los recolectores, con todos los datos, y si alguno de ellos hace una mala acción y ustedes no lo denuncian, ahí ustedes estarían siendo corresponsables, por lo tanto la sanción recae en todos, en la administración; ahora, si se establecen protocolos de denuncias, estos pueden ser usados. Efectivamente, hay personas que pueden hacer malas prácticas, pero si no hay forma de denuncia ustedes se hacen corresponsables, por eso es importante que existan los protocolos de denuncia. Pues ahí la institucionalidad entiende que están siendo responsables en la administración al denunciar a quienes están incumpliendo.

Luis Castro: La autonomía de las empresas, estando aún en un Plan de Administración, no podemos tener el carácter de fiscalizadores sobre una determinada industria. Los fiscalizadores siguen siendo SERNAPESCA, entonces, difícilmente, a través de un protocolo, podemos ver si la industria está obrando bien o mal. No tenemos cómo saber eso y a la vez somos corresponsables. Es una medida muy buena en el sentido de cuidar el borde costero para parar a la industria, pero momentáneamente no lo podemos hacer hasta que no tengamos formadas las comunidades indígenas a través de la CONADI. Y ellos van a aprovechar toda esta instancia de este proceso para que las industrias se instalen desde ya, antes que los changos puedan ejercer su derecho con una ECMPO.

Para mayor información:

Ñancuqueo, Cristina. 2020. Reglas para la administración colectiva del espacio costero marino de pueblos originarios: casos Asociación de Comunidades We Pu Lafken, comuna de Tirúa y Lafken Mapu Newen, comuna de Teodoro Schmidt, Tesis, en: <http://bibliotecadigital.ufro.cl/?a=view&item=1694&fbclid=IwAR2YfAEmPpmaEW93CEXAmuAtvbJ4UaQK-CX3tiuU56RrxFLt2HHy5s9D2Bo>

Documental Lafken, la historia de su ley | Fundación Superación de la Pobreza - SERVICIO PAÍS en: <https://www.youtube.com/watch?v=zANonlOTDdE>

Registro realizado por Aranza Fuenzalida Velasco, profesional de apoyo Proyecto Redes Servicio País.